

RAD. 110013103004202300018

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTICUATRO (24) de FEBRERO de DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

Se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Como quiera que los procesos ejecutivos por obligación de hacer y de suscribir documentos, son de diferente naturaleza, se deberá aclarar cuál es la acción que aquí se incoa.

2. Adecuar las pretensiones de la demanda como quiera que la cláusula penal y los perjuicios solicitados son excluyentes, dado que ambos son de naturaleza indemnizatoria.

3. **En el término concedido SO PENA DE RECHAZO** el apoderado deberá llegar a la secretaria del despacho el original de la minuta que se pretende obtener la suscripción por parte de los demandados.

4. Allegar folio de matrícula inmobiliaria del predio identificado con el numero 50N -20678273, predio de mayor extensión 50N-20815453 que corresponde al del objeto del contrato del documento que ha de ser suscrito por accionados y partes.

5. Se allegue el contrato de fiducia mercantil referido en la demanda, así como el de la constitución del patrimonio autónomo accionado

6. Anexar los certificados de existencia y representación de las personas jurídicas instituciones financieras expedidas por la superintendencia financiera con una antelación no mayor a 30 días.

7. Se anexe ejemplar de la minuta correspondiente promesa de compra y venta

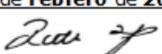
Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., NOTIFICACIÓN POR ESTADO V. La anterior providencia se notifica por Estado E. No. <u>17</u> Hoy: <u>27 de Febrero de 2023.</u>  RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaria
